



Dña. ANA BELÉN ALONSO ÁLVAREZ

Expdte. 105/2023

Visto el recurso de alzada interpuesto en fecha 21 de noviembre de 2023 por Dña. Ana Belén Alonso Álvarez, contra la propuesta de contratación de la comisión de Selección de Profesorado de 23 de octubre de 2023 que ponía fin a la convocatoria de concurso para la selección de profesores asociados en ciencias de la salud de 31 de julio de 2023 al amparo del concierto suscrito entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- En la convocatoria de a que se ha hecho referencia en el encabezamiento se ofertaba la contratación en régimen de derecho laboral de varias plazas de profesor asociado en ciencias de la salud. La documentación pública correspondiente al proceso selectivo aparece publicada en la web institucional en el siguiente enlace:

<https://www.unileon.es/convocatorias/convocatoria-31-de-julio-de-2023-plazas-de-profesor-asociado-ciencias-de-la-salud>

2.- La recurrente presentó su instancia de participación en el proceso selectivo con el fin de postularse como candidata, al menos, para las plazas a que se refiere su recurso, es decir, DL002153, DL002235, y DL002248.

3.- Mediante resoluciones de fecha 8 de septiembre de 2023 (listas provisionales de admitidos) y 19 de septiembre de 2023 (listas definitivas de admitidos), la recurrente apareció como candidata incluida en el proceso selectivo, si bien, en ambas resoluciones se recordaba expresamente lo previsto en la base 3.3.1 de la convocatoria en relación con la posibilidad de exclusión posterior antes de la valoración de los méritos si la Comisión Técnica de Baremación del Concierto GRS_ULE (cuya intervención era posterior a las fases de admisión), previa revisión de los requisitos técnicos, concluía que alguno de los candidatos no reunía dichos requisitos técnicos de participación.

4.- Mediante la resolución de la Comisión de Selección de Profesorado de 23 de octubre de 2023 por la que se hacía pública la propuesta de contratación que formalizaba este último órgano publicando así el juicio de valor realizado por la Comisión Técnica de

Código Seguro De Verificación	7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	15/12/2023 12:48:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Baremación (que se había reunido el día 9 de octubre de 2023), se hace pública la lista de candidatos seleccionados, y también la lista de candidatos suplentes en su orden, así como la lista de candidatos excluidos por motivos técnicos.

La recurrente constaba entre estos últimos en las plazas a que se refiere el recurso (DL002153, DL002235, y DL002248), donde se indicaba que el motivo de la exclusión era “Excluido requisitos”.

5.- La interesada, al haber aparecido excluida en la citada resolución, interpuso dentro de plazo (el día 21 de noviembre de 2023) recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de León, por entender que su exclusión no era conforme a Derecho porque (i) se había prescindido del procedimiento previsto en las bases para su exclusión; (ii) la resolución en que se acuerda su exclusión no está debidamente motivada; y (iii) la falta de información sobre los motivos de exclusión le produce indefensión.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- La competencia para la resolución del recurso de alzada corresponde al Rectorado de la Universidad de León por aplicación de los arts. 112 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), del art. 80.1.b) del Estatuto de la Universidad de León y de la base 15.1 de la Convocatoria.

Segundo.- En cuanto al procedimiento, habiendo solicitado la recurrente la suspensión aduciendo la existencia de causas de nulidad de la resolución impugnada, procede, en aplicación del art. 117 de la citada Ley 39/2015 ponderar el perjuicio que la suspensión pudiera causar al interés público o a terceros, y el que pudiera derivarse de su ejecución para la recurrente.

Dado que el recurso se refiere solamente a causas de nulidad que descansan en la infracción de la convocatoria, y que la supuesta indefensión derivada de la falta de motivación puede quedar descartada por el hecho de haber sido anunciada en las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos la (única) posibilidad de una exclusión posterior del concurso por la falta de cumplimiento de requisitos técnicos (a la que hacía referencia la base 3.3.1 de la convocatoria que se citaba en ambas resoluciones) no parece que la causa de nulidad de pleno Derecho cuente con un fundamento sólido que haga peligrar la presunción de validez del acto recurrido (art. 39 de la Ley 39/2015), no habiendo motivo para suspender el acto impugnado por esta causa.

En cuanto a la ponderación del interés particular de la recurrente, del interés de los terceros, y del interés público de la Universidad en el mantenimiento de la actividad docente a que se refiere la convocatoria, parece claro que la presunción anteriormente referida determina que el interés de los candidatos seleccionados sea, al menos, tan atendible como el interés de la recurrente al no haber evidencias que inviten a apreciar indiciariamente la

2

Código Seguro De Verificación	7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	15/12/2023 12:48:43
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nulidad del acto impugnado; y el interés de la Universidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León consiste evidentemente en mantener la validez del acto en la medida en que ello permite el desarrollo de la actividad docente conforme al criterio inicial que el órgano administrativo de selección ha considerado más adecuado. Por todo lo expuesto, cabe concluir que existe motivo suficiente para desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado.

Tercero.- Por otra parte, el art. 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes. [...]

2. 2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.”

Consecuentemente, procede poner a disposición de Dña. Ana Isabel Fernández Grande, Dña. Leticia Valdés Rodríguez, y Dña. Mónica Valbuena Álvarez el recurso de alzada interpuesto, así como concederles plazo de 10 días desde la publicación de la presente para formular alegaciones por escrito presentado a través de los medios admitidos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015 y dirigido al Rectorado de la Universidad de León en caso de que consideren necesario formular alegaciones a los efectos previstos en el citado art. 118 de la Ley 39/2015.

Del mismo modo, a efectos de comprobar los motivos de fondo de la resolución recurrida, así como su admisibilidad, se acuerda de conformidad con los arts. 121.1 en relación con los arts. 79 y 80, todos de la Ley 39/2015, recabar informe sobre los antecedentes de la resolución recurrida con el fin de comprobar su conformidad a Derecho.

Por lo expuesto,

Este Rectorado ha resuelto:

1.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido;

2.- Publicar el presente acto administrativo de a fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia del art. 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre a Dña. Ana Isabel Fernández Grande, Dña. Leticia Valdés Rodríguez, y Dña. Mónica Valbuena Álvarez en calidad de interesadas por plazo de 10 días desde la publicación de la presente;

3.- Informar, por el mismo medio, a la Comisión Técnica de Baremación, y a la Comisión de Selección de Profesorado a fin de recabar el pertinente informe de los antecedentes necesarios para la resolución del recurso.

3

Código Seguro De Verificación	7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	15/12/2023 12:48:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/7QdfyT+svVcFOSR/kE6ytA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Contra el presente acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que pueda presentarse contra la resolución que ponga fin al procedimiento, ni de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, a fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR,

Fdo. Juan Francisco García Marín

Código Seguro De Verificación	7QdfyT+svVcFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	15/12/2023 12:48:43	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/7QdfyT+svVcFOsR/kE6ytA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			